



San Andrés, Isla, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2022-00108-00
Demandante	Milva Pusey Pomare
Demandado	Clemente Pusey Lever, Conroy Pusey Bernard, Stephana Pusey Pomare, Herederos Indeterminadas de Alicia Pomare y Personas Indeterminadas y Desconocidas
Auto No.	0211-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la Secretaría del Juzgado incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la información a que se refieren el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P., y el inciso 4, numeral 7° del artículo 375 del estatuto Procesal en comento, habiéndose surtido el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Alicia Pomare y de las Personas Indeterminadas, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, respectivamente, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8° del artículo 375 *ibidem*, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 de la Ob. Cit., el Despacho procederá a designar un curador *ad litem* para su representación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NOMBRESE a la Doctora NATALLY DEL ROSARIO PUA ZURIQUE como curadora *ad-litem*, para que represente a los Herederos Indeterminados de Alicia Pomare y a las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de litigio.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita (numeral 7° Artículo 48 C.G.P).

TERCERO. - NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d14781bc5045fa6914d3e726b5e41474cf7faf2cbe96724fa3e20b71ca3e1df**
Documento generado en 01/03/2023 04:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>